



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : PABLO JOSÉ SANTANA y JULIA BEATRIZ GARCÉS DE SANTANA
RADICACIÓN : 2018-00012

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de enero de 2018. Al Despacho la presente demanda que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Previo resolver acerca de la admisión de la presente sucesión, a fin de establecer la cuantía en los procesos de sucesión, debe darse aplicación a lo establecido en el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, por tanto, debe la parte demandante aportar el avalúo catastral del inmueble inventariado a fin de determinar la competencia para conocer del presente juicio de sucesión.

Por lo anterior, en el término de 5 días debe la parte interesada allegar el documento solicitado.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>001</u> del <u>05 FEB 2018</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
